

**Gestión Insular de Aguas
de Tenerife S.A. (GESTA)**

A N U N C I O

2668

2495

Convocatoria y bases que habrán de regir la convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un/una Gerente para la empresa Gestión Insular de Aguas de Tenerife S.A. (GESTA).

El Consejo de Administración de la Empresa Gestión Insular de Aguas de Tenerife S.A. (GESTA) ha aprobado, mediante acuerdo de fecha 25 de abril del año en curso, la convocatoria y bases que han de regir la convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un/una Gerente para la Empresa Gestión Insular de Aguas de Tenerife, S.A. (GESTA), de conformidad con el siguiente detalle, indicando que la presentación de la instancia implica la aceptación de las presentes Bases por parte de la parte interesada:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE
UN/UNA GERENTE/A PARA LA EMPRESA GESTIÓN INSULAR DE
AGUAS DE TENERIFE S.A. (GESTA)**

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases regular la provisión, bajo contrato laboral de alta dirección, la designación y el nombramiento de GERENTE/A DE LA EMPRESA GESTIÓN INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE S.A. (GESTA), cuyas funciones consistirán con carácter general en la administración ordinaria de la Sociedad, así como la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y cualquier función propia de éste que le sea delegada.

El artículo 2 de los estatutos de GESTA determina como objeto social de la misma lo siguiente:

La Sociedad tiene por objeto exclusivo la realización de todas las actuaciones necesarias para la redacción de proyectos, diseño, construcción, financiación, conservación y mantenimiento y explotación de obras hidráulicas de carácter supramunicipal, así como la puesta en el mercado del agua producida y la prestación de los servicios de transporte

de aquella y de depuración de aguas residuales mediante obras hidráulicas cuya construcción y explotación acometa

SEGUNDA.- REQUISITOS.

Para tomar parte en el proceso selectivo se requiere:

- a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea y de los Estados que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y sus descendientes directos siempre que no sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a su cargo.

Los extranjeros extracomunitarios que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

Los aspirantes incluidos en los párrafos anteriores deberán tener un pleno dominio del castellano, pudiéndoseles exigir en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

- b) Haber cumplido 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Ser Funcionario/a de Carrera o Laboral con reserva del puesto de trabajo de las Administraciones Públicas, titulado superior y que esté en posesión de la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero de Minas o Ingeniero Industrial; o profesional del sector privado, titulado superior en las mismas titulaciones anteriormente relacionadas y con más de cinco años de ejercicio profesional en este último caso. En caso de que la titulación sea extranjera, deberá estar debidamente homologada.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a o sancionado/a con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni

haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse en el momento de la formalización del contrato laboral especial de alta dirección.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

1.- Las instancias se dirigirán al Consejo de Administración de la empresa, y deberán presentarse en la sede de la misma, sita en la calle Leoncio Rodríguez, nº 3 Edificio El Cabo 2ª Planta de Santa Cruz de Tenerife, en días laborables de 9:00 a 14:00 horas; así como en el Registro del Consejo Insular de Aguas de Tenerife o en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife u Oficinas descentralizadas dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo manifestar los aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas a la fecha del plazo señalado para la presentación de instancias y adjuntando los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

Asimismo, se podrá presentar las solicitudes a través de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pueden formularse dichas instancias en el modelo adjunto a las presentes bases o en cualquier otro formato en el que consten idénticos datos a los expresados en dicho modelo.

- 2.- Los interesados/as deberán presentar, junto con la instancia correspondiente debidamente cumplimentada, los documentos siguiente:
- 2.1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte o del NIE, o de cualquier otro documento legal acreditativo de su personalidad, en vigor.
 - 2.2. Su currículum vitae con fotografía, haciendo constar en éste cuantos méritos estimen oportunos y, en particular, el siguiente.
 - 2.3. El título académico correspondiente al exigido, y en su caso otros títulos académicos que posean, o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España y los puestos de trabajo

desempeñados con anterioridad, con especial referencia a aquellos de análogas o similares características a la plaza objeto de la convocatoria.

- 2.4. Para su toma en consideración, todos los méritos alegados deberán ser acreditados mediante fotocopia compulsada y aportados junto a la solicitud.

CUARTA.- SISTEMA SELECTIVO:

El sistema selectivo será la libre designación.

A tal efecto, la selección se desarrollará a través de dos fases:

Primera fase: valoración del currículum y méritos.

1. El órgano de selección realizará la valoración de la formación específica de los/las candidatos/as relacionada con el puesto objeto de la convocatoria de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Por título de Master Universitario en gestión del ciclo integral del agua, en infraestructuras hidráulicas, en proyectos de desalación o desalinización de agua y en aguas subterráneas o similares o gestión de recursos humanos: 1 punto por Master, hasta un máximo de 2.
- Otras titulaciones académicas de licenciatura o grado distintas a las aportadas como requisito para acceder a esta convocatoria: 0,5 puntos por licenciatura o titulación de grado, hasta un máximo de 1 punto.
- Otra formación específica relacionada con el objeto de esta convocatoria: 0,1 puntos por cada 20 horas de formación relacionada directamente con el objeto de esta convocatoria, hasta un máximo de 1 punto. No se valorarán cursos o fracciones inferiores a 20 horas. Se deberá aportar certificado o diploma del curso expedido por entidades de formación con reconocimiento oficial.
- Por impartir docencia en cursos de formación o asignaturas relacionadas directamente con el objeto de esta convocatoria, 0,2 puntos por cada 4 horas, hasta un máximo de 1 punto. Se deberá aportar certificado expedido por entidades de formación con reconocimiento oficial.

2. Asimismo, el órgano de selección realizará una evaluación cualitativa de la experiencia profesional alegada para acceder a esta convocatoria, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración.

- Se valorará con hasta 0,5 puntos cada año o fracción superior a 8 meses en puestos de responsabilidad en empresas u organismos que gestionen el ciclo integral del agua, en infraestructuras hidráulicas, en proyectos de

desalación o desalinización de agua y en aguas subterráneas, hasta un máximo de 5 puntos.

La valoración de estos méritos será realizada por el órgano de selección a partir de la documentación aportada por el candidato o la candidata junto con la solicitud.

Serán considerados aptos/as y pasarán a la segunda fase los y las aspirantes que obtengan al menos cuatro (4) puntos. En tal caso, la puntuación obtenida en esta fase supondrá un 40% de la puntuación final.

2. Segunda fase: Exposición y Defensa de un Proyecto de Gestión relativo a la dirección de GESTA.

- En la segunda fase, los aspirantes que hayan superado la fase anterior deberán llevar a cabo ante el órgano de selección la exposición y defensa de un proyecto de gestión relativo a la dirección de la empresa para el desarrollo de su actividad. A tal efecto, el día de la exposición y defensa, deberán aportar cuatro (4) copias impresas y en soporte informático del referido proyecto de gestión, elaborado con carácter previo. Se puntualiza que la documentación elaborada previamente no será objeto de evaluación, sólo lo será la exposición y la defensa el día de la misma. Para la exposición, se pondrá a disposición de los aspirantes un ordenador personal (con sistema operativo Microsoft Windows 7 Profesional y software MS Office 2003 o superior), proyector y pantalla. La exposición no superará una hora de duración. La defensa en la que el aspirante responderá a las preguntas del tribunal no superará los 30 minutos.
- Los criterios de evaluación incluirán, entre otros -que podrá determinar el órgano de selección-, la claridad en la exposición, la solvencia de las propuestas y la capacidad del aspirante para responder de forma motivada las preguntas que realice la comisión de valoración.
- Se valorará con un máximo de 10 puntos la segunda fase, teniendo la exposición un máximo de 5 puntos y la defensa un máximo de 5 puntos. Para superar esta segunda fase habrá de obtenerse un mínimo de cinco (5) puntos, resultando de la suma de la puntuación obtenida por la exposición y defensa del plan de gestión.

La puntuación obtenida en esta fase supondrá un 60% de la puntuación final.

El aspirante seleccionado será el que obtenga la mayor puntuación resultando de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

Las fechas y lugares de la citada exposición y defensa serán publicadas en la web de la Empresa www.gestatenerife.org

QUINTA.- ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

El sistema de acreditación de los méritos alegados, particularmente los referidos a la experiencia profesional y formación de los candidatos/as, será el siguiente:

1. Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas:

Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

2. Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada:

Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización, acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo, certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas en el caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que las funciones y tareas, pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de la plaza objeto de la convocatoria y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.

3. Acreditación de la formación específica:

Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsión, de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

SEXTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

El texto íntegro de esta convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la web de la Empresa www.gestatenerife.org

Los anuncios que contengan la relación de aspirantes que superen cada una de las fases se publicarán exclusivamente en la web de la Empresa www.gestatenerife.org

SÉPTIMA.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias se fijará en el tablón de anuncios de la empresa y en la página web la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de

ello, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del referido anuncio.

Finalizado, en su caso, el plazo de alegaciones, se hará pública en la misma web y en el tablón de anuncios la lista definitiva de admitidos y excluidos.

OCTAVA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

El órgano de selección estará constituido por el Presidente del Consejo de Administración de GESTA o persona en quien delegue, dos (2) miembros funcionarios grupo A1 del Cabildo de Tenerife y el Gerente del CIATF, cada uno de los cuales tendrá un voto, siendo de calidad el del Presidente. Se podrán designar titulares y suplentes, incluso del Presidente. El órgano de selección podrá nombrar asesoramiento externo de especialistas en la materia objeto de las presentes bases, quienes tendrán voz, pero no voto. Actuará como Secretario del órgano de selección el Secretario del Consejo de Administración de la Empresa, quien trasladará la propuesta correspondiente al citado Consejo de Administración.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

El órgano de selección en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, atendiendo su designación a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia.

A efectos del abono de asistencias a los miembros del órgano de selección, habrá de estarse a lo dispuesto en la Base 85 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, siendo calificado el Tribunal con la categoría primera.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO.

El Gerente/a será designado/a por el Consejo de Administración de GESTA S.A., una vez seleccionado/a el candidato/a por el órgano de selección; debiendo presentar aquél, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, los documentos en originales o copias debidamente compulsadas, acreditativas de la capacidad exigida en la Base Segunda.

Dentro del mismo plazo deberá tomar posesión del cargo.

DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contrato de prestación de servicios será de naturaleza laboral y se celebrará al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral especial del PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN, siendo aplicable el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores sólo en los casos en que se produzca remisión expresa de dicho Real Decreto a aquél, o así se haga constar en el contrato.

En lo no reglado en el contrato y en el Real Decreto citado, se estará a lo dispuesto en la legislación civil o mercantil y sus principios generales.

DÉCIMOPRIMERA- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de dos (2) años y tendrá un periodo de prueba de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogado al término del mismo por acuerdo expreso, por periodos anuales y como máximo por la duración inicial del contrato.

La prórroga o prórrogas sucesivas deberán ser expresas.

DÉCILOSEGUNDA.- RETRIBUCIONES

Las retribuciones básicas a percibir por el/la contratado/a serán las que se fijen por el Consejo de Administración de GESTA, tal y como prevé el artículo 27.2.n) de sus Estatutos y se fijen en sus presupuestos.

En todo caso, al no tener aún actividad la empresa, las retribuciones anuales totales no podrán superar los 55.000 € (con exclusión de los trienios a los que, en su caso, tenga aquel personal funcionario de carrera que se encuentre en situación de servicios especiales o personal laboral de la Administración Pública en situación de excedencia forzosa o del sector público insular), dado que deberán estar acorde con lo establecido en la legislación aplicable y en especial, en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y a los acuerdos del Cabildo relativos a la clasificación de los entres del sector público insular.

No obstante, con efectos de primero de enero de cada año, la retribución básica experimentará el incremento que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal dependiente de las Administraciones Públicas, siempre dentro del grupo de clasificación.

DECIMOTERCERA.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

El tiempo de trabajo, en cuanto a jornada, horario y fiestas laborales, será el establecido en el Estatuto de los Trabajadores. No obstante, por razón de sus funciones, estará obligado a prestar servicios en jornada de tarde, cuando la celebración de reuniones, sesiones de órganos de administración y otros actos representativos de la Empresa o relacionados con las responsabilidades inherentes al cargo, así lo demanden, o cuando en definitiva, la dinámica propia del cargo de Gerente/a requiera transitoriamente una jornada superior a la normal. Por los servicios prestados que excedan del horario normal de oficinas y por la asistencia a las sesiones de los órganos de administración de la empresa no percibirá el contratado retribución alguna por ningún concepto.

DECIMOCUARTA.- VACACIONES

El Gerente/a disfrutará de un mes de vacaciones retribuidas al año.

DECIMOQUINTA.- DEDICACIÓN.

El/La Gerente/a tendrá dedicación exclusiva a su función, que será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión retribuida, sea con carácter libre o mediante el desempeño de cualquier puesto o cargo de la Administración Pública o al servicio de entidades privadas o particulares, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas

DECIMOSEXTA.- OTROS DERECHOS DEL CONTRATADO.

Con carácter general, le serán aplicables al/la contratado/a los derechos sobre permisos, licencias y otros beneficios previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES.

El/La Gerente/a está obligado/a a cumplir los servicios propios de su cargo con la máxima diligencia y colaboración, sometiéndose a las órdenes o instrucciones adoptadas por los órganos de la empresa en el ejercicio regular de sus funciones de dirección.

DECIMOCTAVA- FALTAS Y SANCIONES.

El/La contratado/a se someterá al mismo régimen disciplinario y a las sanciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

DECIMONOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato especial de trabajo de alta dirección que se suscriba con el Gerente se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por voluntad del contratado, debiendo en este caso mediar un preaviso de 3 MESES, teniendo derecho GESTA, S.A. en caso contrario a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.
- c) Por decisión del órgano competente de la empresa acordando el desistimiento del contrato, con un preaviso de 15 días.
- d) No procederá indemnización alguna por extinción de la relación especial de alta dirección, salvo en el supuesto de desistimiento del empresario antes de la fecha prevista de extinción, en los que corresponderá una indemnización de siete (7) días por año de servicio de la retribución anual en metálico, con un máximo de seis (6) mensualidades y sin computar incentivos ni complementos variables.

Sin embargo, en ningún caso procederá indemnización cuando el alto directivo ostente la condición de funcionario de carrera o sea personal laboral de cualquier Administración o Ente del Sector Público, con reserva del puesto de trabajo.
- e) Por los demás supuestos previstos en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, en virtud del cual se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección.
- f) Incumplimiento de sus obligaciones o negligencia profesional.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Los conflictos que pudieran surgir entre el contratado y GESTA, S.A. como consecuencia del cumplimiento del contrato será de la competencia del orden jurisdiccional social, tal y como señala el artículo 14 del R.D. 1382/1985.

VIGÉSIMOPRIMERA.- OTRAS ESTIPULACIONES

El/La Gerente/a no podrá participar como elector ni como elegible en los órganos de representación regulados en el Título II del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

VIGESIMOSEGUNDA.- IMPUGNACIÓN.

Para la impugnación de los acuerdos sociales, se seguirán las previsiones del Capítulo IX del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

VIGESIMOTERCERA.- INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en cuando sea de aplicación a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, en virtud del cual se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, y demás disposiciones concordantes en la materia
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio y demás disposiciones concordantes.

ANEXO



SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS
PÚBLICAS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS
EMPRESA GESTIÓN INSULAR DE AGUAS DE
TENERIFE, S.A. (GESTA)

REGISTRO DE ENTRADA |

1.- PLAZA A QUE ASPIRA / FECHA DE LA CONVOCATORIA:
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN/UNA GERENTE PARA EMPRESA GESTIÓN INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, S.A. (GESTA).

2.- DATOS PERSONALES:

D.N.I./PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CODIGO POSTAL
POBLACION		PROVINCIA	
NACIONALIDAD	TELÉFONO		FECHA DE NACIMIENTO

3.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (marcar con una X):

<input type="checkbox"/>	D.N.I./ PASAPORTE / TARJETA DE RESIDENCIA	<input type="checkbox"/>	OTROS REQUISITOS
<input type="checkbox"/>	TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	<input type="checkbox"/>	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

....., a de de 2016.

Firma

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Empresa. El responsable del fichero es Gestión Insular de Aguas de Tenerife, S.A., con domicilio en O/ Leoncio Rodríguez, 3, 21 38003 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2016.

El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Martínez Álvarez.